LA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que con fundamento en el Decreto Presidencial No. 1088 de 1991 y en la Resolución Ministerial No. 13565 del 6 de noviembre de 1991 expedidas por el entonces Ministerio de Salud, corresponde a las Direcciones Seccionales de Salud el reconocimiento de la Personería Jurídica y la inscripción de los demás dignatarios de la instituciones privadas sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud.

Que **EL HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, se le reconoció Personería Jurídica con Resolución No. 49 del 30 de mayo de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno, según los soportes documentales existentes y los cuales reposan en este Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander.

Que de conformidad con los documentos que reposan en esta oficina, aparece la Resolución No. 1305 del 20 de Abril de 2021, donde se inscribe la nueva Junta Directiva y se reconoce como Representante Legal a **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA** identificada con la C.E. No 140523 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio en el municipio de Pamplona, ubicada en la carrera 7ª No. 4-49, del Barrio Santo Domingo; entidad sin ánimo de lucro.

Que, tanto el reconocimiento de la Personería Jurídica como la inscripción del Representante Legal se encuentran vigentes a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud de **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA**, en su condición de Representante Legal, en San José de Cúcuta, a los diez(10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURY LISBETH PÁEZ PARADA

Elaboro: Andrea Bonilla- contratista

Pamplona, 22 de noviembre del 2023

ACTA DE REUNION No. 0008 del 2023

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y Oración
2. Llamado a lista y verificación del quorum
3. Lectura de Correspondencia
4. Aprobación del Proyecto de instalación de paneles solares
5. Lectura y aprobación de la presente acta y despedida

DESARROLLO

1. Saludo y Oración

En las instalaciones del Hogar San José de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Pamplona Norte de Santander, NIT 890.500.525-1 siendo las 11:00 AM del día 22 de noviembre del 2023, bajo la Autorización de la Madre Provincial, se realizó reunión de Junta Directiva del Hogar San José, por lo cual se pone a consideración de las presentes la designación de la junta directiva la autorización a la Representante legal para firma en proyectos y convenios con los diferentes Municipios de Norte de Santander, así como Colombia Mayor – Prosperidad Social.

2. Llamado a lista y verificación del Quorum

Se procede por parte de Hermana Secretaria Sor Aura María Rangel Castellanos a realizar el llamado a lista

CARGO	NOMBRE	NOTA
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL	SOR ESTHER JUANA LOANAJO ORELLANA	Reverenda Madre estando ausente, autoriza a la representante legal para firmar el convenio y/o proyecto con el Alcaldía.
VICE-SUPERIORA	SOR MARIA CRISANTA MIRANDA ORTIZ	Presente
ECONOMA	SOR ROSA AMINTA TUTA PAEZ	Presente
SECRETARIA	SOR AURA MARIA RANGEL CASTELLANOS	Presente
REVERENDA MADRE PROVINCIAL (Invitada)	SOR	Presente - virtual

Procede la hermana secretaria a certificar que existe quorum decisorio para poder continuar con la reunión

3. Lectura de Correspondencia

Autorización para SOR ***ESTHER JUANA LOJANO***, *para* firmar Convenio y/o Proyectos. Y garantizar la calidad de vida y atención integral de 120 Personas Mayores, en situación de vulnerabilidad, en el Marco de la Implementación efectiva de la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez de 2010-2025,

4. Elección de Junta Directiva

Terminado el punto anterior la Hermana Secretaria de la Junta Directiva Sor Aura María Rangel Castellanos toma la palabra manifestando que de acuerdo a los estatutos y normas de la Congregación

JUNTA DIRECTIVA NUEVA		
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL	SOR ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA	C.E 140.523
VICE-SUPERIORA	SOR MARIA CRISANTA MIRANDA ORTIZ	C.C 23.548.308
ECONOMA	SOR ROSA AMINTA TUTA PAEZ	C.C 20.543.239
SECRETARIA	SOR AURA MARIA RANGEL CASTELLANOS	C.C 51.756.998

5. Lectura y aprobación de la presente acta

Una vez terminado el receso se reinicia la reunión, dando lectura por parte del Hermana secretaria Sor Aura María Rangel Castellanos al acta y procede a tomar lista para aprobación o no de la misma., de manera unánime dan la autorización para que firme del Convenio entre Colombia Mayor–PROSPERIDAD SOCIAL, y el Hogar San José. Acto seguido se realiza una oración encomendando a Dios y María Santísima la reunión y decisiones que se tomaren.
Se deja constancia que se aprueba por unanimidad la presente acta y seguidamente se da por finalizada la misma siendo las 11:30 AM del 22 de noviembre del 2023, y se suscribe por quien en ella interviene

Sor. Esther Juana Lojano Orellana
Directora y representante legal

Sor María Crisanta Miranda Ortiz
vice-superiora

Sor Rosa Aminta Tuta Páez
Ecónoma

Sor Aura María Rangel castellanos
secretaria

ra dos.

Pamplona, Agosto 27 de 1923

Señor Ministro de Gobierno

Bogotá

Para efectos que convengan, al Asilo que presento, suplico a su Señoría se sirva ordenar a quien corresponda, se expida a continuación copia auténtica de la Resolución número 49 de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco por la cual el Poder Ejecutivo concede personería jurídica a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Pamplona

Señor Ministro

Pedro Ant.o Vásquez

Bogotá, 11 de Septbre de 1923

Registrado bajo el N.o 8258 en 1 hojas y un sello de papel 4a en blanco.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Gobierno
12 SEP 1923
Sección de Justicia
BOGOTÁ

Expídase a continuación la copia solicitada y devuélvase al interesado.

El Secretario del Ministerio de Gobierno, en cumplimiento del auto anterior, expide la siguiente copia:

"RESOLUCION N° 49.- por la cual se concede personería juri-

das en la ciudad de Pamplona.- El Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, - Visto el memorial que, con fecha 6 de diciembre del año próximo pasado, elevó al Gobierno la Superiora de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, establecidas en Pamplona, en solicitud de que se le conceda personería jurídica a dicha Sociedad de beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 47 y 49 de la Constitución, RESUELVE: Concédese personería jurídica al mencionado Instituto, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente." Comuníquese.- Dada en Bogotá, a 30 de mayo de 1895.- M. A. CARO.--- El Ministro de Gobierno, JOSE DOMINGO OSPINA C.----------

MINISTERIO DE GOBIERNO SECRETARIA 18 SET 1923 BOGOTA

J. M. Emilio Jurado D.

LA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que con fundamento en el Decreto Presidencial No. 1088 de 1991 y en la Resolución Ministerial No. 13565 del 6 de noviembre de 1991 expedidas por el entonces Ministerio de Salud, corresponde a las Direcciones Seccionales de Salud el reconocimiento de la Personería Jurídica y la inscripción de los demás dignatarios de la instituciones privadas sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud.

Que **EL HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, se le reconoció Personería Jurídica con Resolución No. 49 del 30 de mayo de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno, según los soportes documentales existentes y los cuales reposan en este Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander.

Que de conformidad con los documentos que reposan en esta oficina, aparece la Resolución No. 1305 del 20 de Abril de 2021, donde se inscribe la nueva Junta Directiva y se reconoce como Representante Legal a **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA** identificada con la C.E. No 140523 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio en el municipio de Pamplona, ubicada en la carrera 7ª No. 4-49, del Barrio Santo Domingo; entidad sin ánimo de lucro.

Que, tanto el reconocimiento de la Personería Jurídica como la inscripción del Representante Legal se encuentran vigentes a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud de **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA**, en su condición de Representante Legal, en San José de Cúcuta, a los diez(10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURY LISBETH PÁEZ PARADA

Elaboro: Andrea Bonilla- contratista

HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
"HOGAR SAN JOSE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER COLOMBIA"

ACUERDO No. 01 DE 2019

Por el cual se aprueba una reforma y adición a los estatutos del "HOGAR SAN JOSE" de la CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS de Pamplona – Norte de Santander (Colombia),

EL CONSEJO LOCAL DEL "HOGAR SAN JOSE" DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS:

En uso de las atribuciones que le fueron concedidas legal y reglamentariamente, en especial las que se encuentran descritas en el Capítulo V, Artículos 67 y siguientes de las de Constituciones y las contenidas en el Capítulo III de los Estatutos vigentes para Colombia, artículo 13 literal f, aprobados mediante Resolución No. 01627 del 8 de junio de 1999. Y ultima reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 01063 del 24 de Junio del 2001, proferida por el Ministerio Salud.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente reforma y adición a los estatutos del Hogar San José de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, los cuales por disposición expresa de su Consejo Provincial y del Consejo General, una vez surtidos todos los procedimientos legales y reglamentarios para su publicación, socialización y conocimiento, quedarán de la siguiente manera:

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.- NOMBRE NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO. La persona jurídica, que mediante los presentes estatutos se reglamenta, tiene como denominación "HOGAR SAN JOSE" DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. Es una organización de derecho privado, de utilidad común de la clase de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, de orden religiosa y regida además por el derecho Canónico, constituida para Colombia según Resolución 049 del 30 de mayo de 1895 , cuya constitución fue aprobada por EL Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS

DESAMPARADOS con sede en Valencia, España, reconocida y aprobada por la Diócesis de Bogotá D. C., con Personería Canónica mediante escrito Episcopal y Civil, pertenece canónicamente a la PROVINCIA SANTA TERESA JORNET con Sede Principal en Bogotá D.C.

Artículo 2.- DOMICILIO. El "HOGAR SAN JOSE " DE LA CONGREGACION LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS tiene su domicilio principal en Pamplona N.S. República de Colombia y para efectos de notificaciones judiciales o de cualquier naturaleza, está ubicado en la Carrera 7ª N° 4-49 Barrio Sto. Domingo , correo electrónico hsjosepamplona@gmail.com

El ""HOGAR SAN JOSE" DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, podrá instituir casas u Hogares en otras zonas del Norte de Santander o en otras ciudades del país, previa autorización por parte del Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España. PARAGRAFO: Una vez abierto y puesto en operación un nuevo hogar, asilo o casa de amparo, éste no podrá cerrarse si no con la previa, expresa y escrita autorización del Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

Artículo 3.- DURACION. El "HOGAR SAN JOSE" DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, tiene una duración indefinida; no obstante, podrá disolverse y liquidarse cuando así lo dispongan voluntariamente LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, como ente rector de su sede en Colombia, o cuando las condiciones socio económicas así lo obliguen, siempre de acuerdo a la ley y los presentes estatutos y observando las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de los presentes estatutos. No obstante, dicha disolución y/o liquidación deberá estar aprobada y autorizada previamente por el Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

CAPITULO II
OBJETIVOS

Artículo 4.- CÁNONES Y OBJETO SOCIAL. El "HOGAR SAN JOSE" DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, es una institución perteneciente a la Iglesia Católica, que no persigue fines de lucro; por lo que la totalidad de los ingresos y el patrimonio que posee lo destinan única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines. El fin especial, es el ejercicio constante de la virtud de la caridad cristiana en el socorro, cuidado y asistencia espiritual, corporal y humanitaria de los ancianos desvalidos

de uno y otro sexo, mayores de 60, preferentemente los pobres, que sean puestos al cuidado de la Congregación.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, se realizan acciones integrales que dan cuenta del tejido operativo de las áreas de atención que intervienen para la prevención, promoción, desarrollo de salud y mantenimiento integral de las personas mayores, dando respuesta a las necesidades individuales y de bienestar de cada persona mayor.

Adicionalmente podrá funcionar como centro para docencia e investigación de gerontología, geriatría, previo convenio con el Ministerio de Salud. Así como formación religiosa y teológica siempre dentro de las normas que establezca la **CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**.

Artículo 5.- PRINCIPIOS BÁSICOS.- Dentro del marco de la Misión como esencia de la Fe cristiana y de acuerdo al objetivo de la Congregación forman parte de los principios básicos el mantenimiento y mejoramiento de los procesos tanto individuales como grupales, realizando seguimiento e intervención multidisciplinaria de su estado físico, nutricional, ocupacional, emocional, cognitivo, afectivo y de relación socio familiar; fortaleciendo las redes familiares y/o sociales, así como la atención espiritual.

Evangelización: Bajo los principios de libertad y libre autodeterminación, la Comunidad de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS serán orientadoras y difusoras de la fe cristiana como elemento esencial para el desarrollo espiritual de la comunidad en general

Formación: Con base en el desarrollo permanente y de acuerdo con las necesidades del ser humano, la pedagogía en el desarrollo comunitario y de actividades productivas será el marco operativo sobre el que se estructura la gestión social del Hogar para el bienestar de las personas mayores y de la comunidad en general

Ayuda humanitaria: Como elemento principal de nuestro objeto y carisma, las funciones del Hogar serán primordialmente las de brindar apoyo comunitario a la sociedad en general para ofrecer protección a las personas mayores de 60 años en condiciones especiales de debilidad y desamparo.

Calidad del servicio: Dentro de los parámetros de autogestión, control permanente y desarrollo continuo, la comunidad será especialmente responsable en brindar los servicios sociales dentro de los más elevados estándares de calidad y beneficio social.

Auto control: La Institución estará en condiciones de desarrollar los mecanismos necesarios para reglamentar los asuntos propios de su gestión y hacer seguimiento de sus resultados. En este sentido estará en condiciones de gestionar los cambios necesarios que le permitan un mejoramiento continuo, siempre en permanente contacto y pidiendo autorización si fuera necesario al Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

Intervención y cuidado del medio ambiente. El medio ambiente como patrimonio de la humanidad será objeto de especial cuidado por parte del Hogar San José Pamplona Con base en este principio, dentro de la Institución se gestionarán todas las acciones necesarias, dentro de un marco de solidaridad y responsabilidad social, para el cuidado, sostenibilidad y mantenimiento de un ambiente sano como elemento necesario para la conservación de la salud y la vida de todos, especialmente de la comunidad gerontológica.

Artículo 6.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS: En orden al cumplimiento de los objetivos para los que fue creado el Hogar San José Pamplona de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y con la finalidad única de aplicar con celo sus postulados y principios, dentro de la comunidad en general se tendrán en cuenta los siguientes propósitos:

- Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados desarrollarán y proporcionarán programas de evangelización y fortalecimiento de la Fe y crecimiento espiritual, con respeto por la libre autodeterminación de la persona mayor.
- Las Hermanitas de los Ancianos desamparados como gestoras del proyecto humanitario y fundadoras del hogar gerontológico, desarrollarán los programas preventivos, de medicina integral, talleres de terapia ocupacional, de alimentación y los demás que sean necesarios para el cuidado y bienestar social de la persona mayor.
- Tanto la comunidad de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados como el personal administrativo y la comunidad gerontológica se integrarán como un solo ente para el logro de los fines propuestos.
- Todo el personal vinculado al servicio de la persona mayor desarrollará programas de mejoramiento continuo y calidad en el servicio.
- Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de la localidad de Fontibón, y de los demás hogares, casas o asilos instituidos en Colombia, ejercerán control continuo y permanente para asegurar la calidad del servicio y con el fin de informar a la casa madre, sobre el cumplimiento de su misión institucional y sobre la calidad de sus propios objetivos.
- Dentro de los programas que se adelanten al interior de la comunidad, se observarán con estricto cuidado los relacionados con el cuidado del medio ambiente y la mitigación de factores que puedan afectarlo.

No obstante, aunque el Hogar cuenta con personal cualificado y con la infraestructura técnica y operativa necesaria para el logro de su objetivo misional, las Hermanitas de los Ancianos Desamparados podrán contratar servicios de apoyo

o de complementación, con personal externo y con otras entidades e instituciones, según lo requieran sus propias necesidades.

Artículo 7.- AUTONOMIA.- "HOGAR SAN JOSE", para asegurar el cumplimiento de sus propios fines y para el logro de los objetivos institucionales podrá suscribir contratos y convenios con entidades públicas y/o privadas de orden nacional o extranjero; podrán suscribir contratos, hacer inversiones, asociarse, modificar o adicionar sus propios estatutos y en general, podrá desarrollar cualquier acto administrativo de forma que le permita evitar cualquier limitación para el cumplimiento de su labor social y humanitaria.

En todo caso, las actuaciones administrativas orientadas a comprometer el patrimonio del Hogar o a modificar su estructura jurídica, deberán contar previamente con la aprobación, por escrito, del Consejo Provincial, o según el caso, del Consejo Local; debiendo en cualquier caso quedar aprobada y autorizada por el Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

CAPITULO III
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 8.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. El "HOGAR SAN JOSE" será regido por un Consejo Local y/o Junta Directiva como estructura administrativa en orden a su propia organización y subordinación.
El Consejo Local y/o la Junta Directiva serán nombrados para periodos de tres (3) años, prorrogables por periodos iguales, de manera indefinida y con las limitaciones que establecen las Constituciones de la Congregación de las Hermanitas de Los Ancianos Desamparados con sede en Valencia (España).

Artículo 9.- LA JUNTA DIRECTIVA. Estará compuesto por:

a. Presidenta, la Madre Superiora Local del Hogar San José Pamplona quien es nombrada por el consejo general de la congregación y en su ausencia parcial o indefinida será remplazada por la Vice superiora (Vicepresidenta), hasta cuando se cubra la vacante por designación del Consejo General de la Congregación
b. La Vicepresidenta o Vice Superiora local.
c. Ecónoma – Tesorera
d. Secretaria

Parágrafo Primero. La Junta directiva será nombrada de acuerdo a las Constituciones de la Congregación de las Hermanitas de Los Ancianos Desamparados con sede en Valencia (España).

Parágrafo Segundo. En caso de fallecimiento o del traslado de alguno de los miembros de la Junta Directiva, los cargos vacantes serán ocupados de manera

inmediata por las Hermanitas que sean nombradas por, el Consejo General de la Congregación o la Superiora local, según el cargo a ocupar.

Artículo 10.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación de Las Hermanitas de Los Ancianos Desamparados estará a cargo de la Presidenta y/o Madre Superiora Local, quien será nombrada por el Consejo General de la Congregación para un periodo de tres (3) años, prorrogables por periodos iguales o de manera indefinida con las limitantes que establecen las Constituciones de la Congregación de las Hermanitas de Los Ancianos Desamparados con sede en Valencia (España).

Artículo 11.- NOMBRAMIENTO DE LA SUPERIORA, VICESUPERIORA Y LA ECONOMA –Las hermanitas que ejercerán la función de: Presidenta (Madre Superiora Local), Vicepresidenta (Vice superiora Local) y Ecónoma, serán nombradas por el Consejo General de la Congregación, con sede en Valencia España; las dos (2) Vocales restantes mediante votación directa y secreta de la Comunidad del Hogar San José Pamplona, entre las cuales la Madre Superiora nombrará la Secretaria; por término de tres (3) años prorrogables por periodos iguales o de manera indefinida con las limitantes que establecen las Constituciones de la Congregación de las Hermanitas de Los Ancianos Desamparados con sede en Valencia (España).

Artículo 12.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria mensualmente; no obstante, podrá reunirse de forma extraordinaria cuando las necesidades del Hogar así lo requieran. La convocatoria a reuniones ordinarias la hará la Directora o Presidenta, por escrito o verbal

Parágrafo 1.- El Revisor Fiscal asistirá a las Reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado por la Directora. Su participación será con voz pero sin voto.

Parágrafo 2.- La Junta Directiva elaborará su propio reglamento; en él podrá incluir el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, la conformación de un quorum especial y reglas de funcionamiento.

Artículo 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva como máximo órgano social del Hogar, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las Leyes Canónicas, los postulados, políticas y reglamento del Hogar San José Pamplona
2. Gobernar y administrar los bienes pertenecientes a la Congregación, conforme leyes gubernamentales, los presentes estatutos y los reglamentos internos y de la Congregación.
3. Autorizar a la Presidenta o la que le represente, el ejercicio de las acciones judiciales, firmar contratos o convenios que tenga relación con la Congregación.
4. Aprobar el monto máximo hasta el cual la Directora puede celebrar contratos y comprometer el patrimonio a nombre del Hogar San José Pamplona

5. Aprobar o improbar los contratos y convenios que suscriba la Directora del Hogar San Jose Pamplona que comprometan su patrimonio en cuantías que excedan el monto autorizado en los Reglamentos de la Congregación a la Representante legal.
6. Discutir y aprobar o improbar qué tipo de contratos podrá suscribir la Directora a nombre del Hogar San José.
7. Discutir y aprobar o improbar los manuales y reglamentos internos que rigen y gobiernan al "HOGAR SAN JOSE"
8. Estudiar y aprobar el presupuesto anual del "HOGAR SAN JOSE" Expedir los Reglamentos Internos del Hogar San José, y nombrar o remover libremente al personal de empleados.
9. Revisar y aprobar o improbarlos estados financieros del Hogar San José.
10. Diseñar, estudiar y aprobar los nuevos servicios que prestará el "HOGAR SAN JOSE"
11. Revisar y evaluar periódicamente los resultados económicos y sociales del Hogar San Jose Pamplona
12. Revisar, proponer modificaciones y/o cambiar los estatutos del Hogar y acondicionarlos de acuerdo a sus necesidades o a la evolución del régimen jurídico y fiscal del lugar donde funciona. En todo caso, cualquier cambio debe contar con la autorización previa y el permiso del Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España
13. Brindar asesoría y apoyo tanto a la Directora como a la Ecónoma del Hogar para el manejo eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos misionales.
14. Aprobar o improbar las nuevas políticas que en materia de servicios de alojamiento y manutención de las personas mayores, cupos asignados, salud, terapias, trabajo social, pastoral y administración presente la Directora y Representante Legal del Hogar.
15. Velar por el cumplimiento íntegro de las constituciones de la Congregación.

Artículo 14.- REPRESENTANTE LEGAL: La Madre Superiora Local en su condición de Presidenta de la Junta Directiva, ejercerá la Representación Legal del "HOGAR SAN JOSE" DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.

Artículo 15.- FUNCIONES DE LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL. La Madre Superiora, en calidad de Directora y Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

1. Representación legal, jurídica y apostólica del Hogar San José
2. Convocar a reuniones de la Junta Directiva
3. Presidirá las reuniones de la Junta Directiva

 Intervenir en todo acto, contrato o convenio con entidades públicas y privadas, del orden nacional o extranjero, y comprometer el patrimonio del "Hogar San José hasta por el monto que le sea autorizado por la Junta Directiva, observando los Reglamentos propios de la Congregación.
4. Someter a aprobación de la Junta Directiva los manuales y reglamentos que regirán al interior del Hogar San José..
5. Analizar la planta de personal y proponer las modificaciones que considere necesarias de acuerdo con los planes y proyectos del Hogar San José y someterlos a aprobación de la Junta directiva.
6. Aprobar los presupuestos, gastos e inversiones que presente la Ecónoma del Hogar, antes de su ejecución.
7. Revisar y aprobar los informes que le sean presentados por los contratistas que presten servicios al Hogar San José.

8. Suscribir los contratos y convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras hasta por los montos que le hayan sido autorizados por la junta Directiva y/o el Reglamento de la Congregación, y presentar los correspondientes informes.
9. Cumplir y hacer cumplir las constituciones y Reglamentos de la Congregación y someterse a las directrices y órdenes emanadas del Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España.
10. Las demás que por su naturaleza sean de su competencia.

Artículo 16- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTA. La Vicepresidenta reemplazará en sus funciones a la Presidenta al interior de la Junta Directiva, en sus ausencias temporales o definitivas. Asimismo, la Vicepresidenta podrá desarrollar funciones propias de la Presidenta de la Junta Directiva, cuando por razones de desconcentración, éstas le sean asignadas, en cumplimiento de lo que establecen las constituciones de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

Artículo 17.- FUNCIONES DE LA ECONOMA – TESORERA. En su condición de Ecónoma y tesorera, la Hermanita que ejerce este cometido, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar, para aprobación previa de la Directora, los presupuestos de ingresos, costos gastos e inversión del Hogar San José
2. Diseñar, elaborar, someter a aprobación previa de la Directora e implementar los proyectos y programas misionales y operativos del Hogar San José.
3. La Ecónoma y Tesorera tiene a su cargo la contabilidad del Hogar San José de la congregación de las hermanitas de los Ancianos Desamparados y rendir los correspondientes informes y estados financieros.
4. Elaborar e implementar, previa aprobación de la Directora y/o de la Junta Directiva, según el caso, las medidas de control interno para el aseguramiento de la información contable y financiera.
5. Elaborar anualmente los inventarios físicos de almacén, propiedades planta y equipos y rendir los correspondientes informes los cuales se deberán enviar al Grupo Contable de la Provincia
6. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva en materia de inversiones y optimización de recursos.
7. Diseñar e implementar, previo visto bueno de la Directora, las políticas de administración de personal y mantenimiento del orden institucional interno.
8. Coordinar las labores de comunicación, transporte, vigilancia y demás actividades logísticas.
9. En calidad de Tesorera, mantener el control de ingresos y salidas de efectivo, autorizando con su firma, de común acuerdo con la Presidenta, los desembolsos que permitan atender los compromisos económicos contraídos por el Hogar San José.
10. Las demás actividades que por la naturaleza del cargo le sean asignadas por la Directora y por la Junta directiva
11. Someterse a las constituciones de la Congregación en toda su extensión, solicitando, si fuera necesario, las autorizaciones pertinentes del Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

Artículo 18.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA. La secretaria de la Junta Directiva Tendrá las siguientes funciones:

1. En coordinación con la directora preparar y remitir las convocatorias a reunión ordinaria o extraordinaria y elaborar el orden del día
2. Elaborar las actas de las Reuniones de la Junta y llevar correctamente el Libro Oficial de Actas.
3. Asistir a las Reuniones de la Junta directiva, con voz y Voto. Llevar y mantener actualizadas las estadísticas del Hogar San José en materia de servicios comunitarios y demás actividades humanitarias.
4. Mantener actualizado el registro de ingresos, salidas y defunciones del personal de Ancianos que ingresa al Hogar San José.
5. Las demás actividades misionales que le sean asignadas por la Junta Directiva y por la directora de la institución.
6. Cumplir y hacer cumplir las constituciones de la Congregación, sometiéndose a las directrices y órdenes emanadas del Consejo General de la Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

ARTICULO 19º.- REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal debe ser contador público titulado, con su correspondiente matrícula actualizada; será nombrado por la Reverenda Madre Superiora Provincial, en una sesión de la Junta Directiva Provincial, por el tiempo que la institución requiera sus servicios en las Instituciones de la Congregación residentes en el territorio Colombiano.

Artículo 20.- NOMBRAMIENTO CONTRATACIÓN Y FUNCIONES.- Quien ejerza el cargo de Revisor Fiscal, será nombrado por la Junta Directiva del Hogar para el periodo que se indica en el artículo anterior. Para su posesión presentará el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. En el ejercicio de su gestión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cerciorarse que todas las actividades administrativas, misionales y financieras se ajustan a los estatutos, demás reglamentos y la ley.
2. Cerciorarse que todos los bienes del hogar se conservan adecuadamente y que su uso se hace de manera eficiente y en consonancia con los objetivos misionales y postulares de la comunidad de las Hermanas de los Ancianos Desamparados.
3. Cerciorarse que la contabilidad y demás cuentas a cargo del Hogar San Jose Pamplona se llevan al día, son razonables con la situación patrimonial y social del Hogar.
4. Asegurarse que toda la correspondencia se conserva adecuadamente y se administra de manera eficiente.
5. Rendir los informes de periodos intermedios que den cuenta de su gestión.
6. Certificar con su firma los Estados Financieros del Hogar y presentar anualmente el Dictamen a los estados financieros en concordancia con lo establecido en los estatutos y la ley.
7. Asegurarse que la contabilidad y los correspondientes estados financieros se preparan en concordancia con los Estándares internacionales de contabilidad sobre el aseguramiento de la información contable y financiera.
8. Las demás que le imponen la ley 45 de 1990, Artículos 207 y siguientes del código de comercio, Ley 1314 de 2009 y demás normas que sobre la materia implemente el gobierno colombiano.

CAPITULO IV
PATRIMONIO ADMINISTRACION DE RECURSOS

Integraran el Patrimonio de la Congregación:

Artículo 21.- PATRIMONIO SOCIAL.- El patrimonio social del Hogar es ilimitado; no obstante, este se conforma por:

a) Los bienes que actualmente posee;
b) Los legados, donaciones, contribuciones, subvenciones y herencias que acepte la Congregación;
c) Los ingresos adicionales o extraordinarios obtenidos por gestión propia tanto en Colombia como en el extranjero y que estén destinados al cumplimiento de los fines de la Congregación;
d) El producto de las Rentas de sus bienes y prestación de servicios;
e) Todos los bienes que adquiera en el futuro por cualquiera de los medios permitidos por la Ley Civil y Canónica.

Artículo 22.-: ADMINISTRACION DE RECURSOS EN EFECTIVO.- Tratándose de ingresos y recaudos en efectivo, los fondos serán controlados a través del sistema financiero en entidades legalmente aprobadas por el gobierno nacional. Las cuentas bancarias serán responsabilidad compartida de la Ecónoma quien registrará su firma en conjunto con la Directora, nombrada Superiora del Hogar.

Parágrafo 1.-: Tratándose de excedentes de tesorería que deban ser invertidos en títulos valores, la Ecónoma presentará ante la Junta Directiva el plan de inversiones donde incluirá los montos a invertir, las tasas más rentables, la entidad financiera y su clasificación, de forma que se garanticen en todo momento la custodia y rendimiento del patrimonio del Hogar.

Parágrafo 2.-: El control Interno, tanto financiero como administrativo estará a cargo de la Junta Directiva en coordinación con el Consejo Administrativo del Hogar, pudiendo tener asesoramiento técnico cuando así lo requiera.

Artículo 23.-: DE LOS DONANTES Y LEGATARIOS. Las donaciones, legados y herencias recibidas a título gratuito, no harán al donante, legatario o causante ni a sus familiares, acreedores a derecho alguno sobre los bienes, patrimonio o servicios del Hogar San José, no obstante lo anterior, tratándose de Donaciones, el Hogar San José respetará la decisión del donante, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 24.- ADMINISTRACIÓN DEL HOGAR.- En concordancia con lo establecido en el artículo 8 de los presentes estatutos, la Administración, estructuración administrativa, implementación del orden jerárquico y demás gestiones de carácter administrativo estarán a cargo de la Junta Directiva, sujeta siempre a los criterios y directrices impuestas por el Consejo General de la

Congregación de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS con sede en Valencia, España

Artículo 25.- CARÁCTER DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.- La naturaleza jurídica del Hogar San José es la de una Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con las normas legales y fiscales de la República de Colombia; en consecuencia, su patrimonio y sus bienes serán siempre destinados a cumplir los fines misionales y humanitarios para los que fue creado el Hogar. Ni su patrimonio ni sus utilidades podrán ser destinados de forma distinta y por lo tanto, no habrá distribución de excedentes.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- MARCO LEGAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.- La labor humanitaria y pastoral que desarrolla el Hogar San José, se encuentra constitucionalmente consagrada dentro del Sector Salud, en consecuencia, las labores que aquí se desarrollan se encuadran dentro de la Resolución 13565 de 1991 emanada del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social) y Decreto 1088 de 1991, que reglamente las entidades del Subsector Privado del Sector Salud y demás normas concordantes y locales que se generen dentro de la vigencia de la entidad

Artículo 27.- COSTOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS AL ANCIANO.- Para el adecuado uso y mantenimiento de la infraestructura operativa del Hogar, se tendrá en cuenta primordialmente, la atención a las personas mayores más pobres o en estado de indigencia, servicio que se prestará a título gratuito. La prestación de servicios a personas de mejor condición socioeconómica, se hará previo estudio por parte de la Junta Directiva, previo informe que le rinda el profesional idóneo, para cada caso en particular. En todo caso, cuando haya lugar al cobro de una pensión, o de la prestación de un determinado servicio, este se hará teniendo en cuenta el estudio socioeconómico del interesado o de su familia y según las normas de la Congregación.

Artículo 28.- PARTICIPACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.- Las Hermanitas de los Ancianos Desamparados como Protectoras y Gestoras del Hogar, tendrán activa participación en la prestación de los servicios personales a los Ancianos, con fundamento a los postulados de la Congregación y su carisma de Fe católica y votos religiosos. Esta participación se hará sin retribución económica alguna.

Parágrafo.- No obstante, la participación a titulo no oneroso de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, ello no constituye ninguna violación al régimen laboral colombiano

Artículo 29.- REGIMEN DE PERSONAL NO RELIGIOSO.- En cumplimiento de su misión pastoral y humanitaria, el Hogar San José podrá contratar personal no religioso, con el perfil que se requiera para desarrollar óptimos servicios de salud, alimentación y terapia ocupacional al Anciano. El marco legal de la contratación de personal se hará según el tipo de vinculación y puede ser de carácter laboral o civil de prestación de servicios. En todo caso se respetarán los derechos de los trabajadores y contratistas vinculados.

Artículo 30.- DE LOS CONTRATOS.- En Desarrollo de su misión humanitaria e institucional, el Hogar podrá suscribir contratos y convenios que le generen ingresos o los que sean necesarios para apoyar la labor misional de las Hermanitas. En todo caso, los contratos que en este sentido se celebren, se regirán por normas de derecho privado y, cuando fuere el caso, por el estatuto mercantil colombiano.

CAPITULO VI
DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 31.- DISOLUCION DEL HOGAR.- No obstante que su duración es indefinido, el Hogar San José podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Cuando voluntariamente así lo decida el Consejo General de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con sede en Valencia (España)
2. Cuando se presente cualquiera de las causales contenidas en el artículo 54 del Decreto 1088 de 1991.
3. Cuando después de analizada su estructura de costos y gastos se determine que es financieramente inviable, y así lo disponga el Consejo General de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. En este caso, la decisión deberá ser informada a la Secretaría de Salud o al organismo de control gubernamental y a la Secretaría Distrital de Bienestar Social para lo de sus competencias, garantizando con ello el no perjuicio de las personas mayores y del personal que labora en la Institución.

Artículo 32. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Una vez se tipifique una de las causales contenidas en el artículo 31, se procederá de la siguiente manera:

1. La Junta Directiva, después de analizar la causal, presentará un informe detallado al Consejo General de la Congregación para obtener su aprobación.
2. Recibida la aprobación, la Junta Directiva adoptará las medidas necesarias para la reubicación de los ancianos pensionados hasta lograr su total reubicación.

3. Luego se elaborará un inventario general de bienes, derechos y obligaciones del Hogar para elaborar el plan de acción que permita su realización. Este plan estará a cargo de la Directora del Hogar y de la ecónoma – Tesorera.
4. Elaborado el plan de acción se someterá a Aprobación de la Junta Directiva en reunión a la que obligatoriamente asistirá el Revisor Fiscal.
5. En la misma reunión se nombrará un liquidador y fijará sus honorarios.
6. El liquidador elaborará informes mensuales a la Junta Directiva sobre el avance en la realización de bienes y derechos y cancelación de pasivos.
7. Una vez realizados todos los bienes derechos y cancelados las obligaciones, se elaborará el balance final para su aprobación en Junta Directiva.
8. Aprobada la liquidación final por la Junta Directiva se efectuara el registro ante las autoridades competentes y se remitirá a la Casa General.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO EN CASOS DE LIQUIDACION

Artículo 33.- DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso de extinción, disolución y liquidación de la Congregación. Dentro del proceso de realización de bienes y derechos, el Inmueble junto con sus mejoras y dotación, volverán al dominio de la Casa General de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con sede en Valencia (España) que dispondrá libremente de ellos. (Const. N° 237)

APROBACION.

Los presentes estatutos del Hogar San José fueron aprobados en sesión de la Junta Directiva del día 30 de enero del 2019; se remitieron al Consejo Provincial Santa Teresa Jornet de la Congregación para la revisión y aprobación dada por la Reverenda Madre Provincial.

En constancia de lo anterior una vez leído y aprobado firman

Sor. Enma Teresa Cordero C.
Madre Superiora Local

Sor Aura María Rangel Castellanos
Secretaria

Sor. María Crisanta Miranda Ortiz.
Vice- superiora local (Vicepresidenta)

Sor Rosa Aminta Tuta Páez
Ecónoma

CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
HOGAR SAN JOSE
PAMPLONA
(COL)